Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Dos de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-**00**428**

Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de medidas cautelares que presentó la apoderada del extremo ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

DECRETA:

1. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente sobre las sumas de dinero que por conceptos de salarios, honorarios, comisiones, utilidades o cualquier otro derecho económico prestacional y que sean susceptible de embargo, registre, tenga o posea a su favor y/o sea titular el aquí demandado **José Rubén Sánchez Ramos**, en calidad de empleado, dentro de la empresa **Inversiones e Intermediaciones S.A.S**, conforme a lo indicado y solicitado por el extremo demandante en memorial del 07 de febrero de 2024. OFÍCIESE a la sociedad pagadora antes indicada.

Se limita las medidas cautelares a la suma de **$450.000.000,00**.

La memorialista del escrito que antecede deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 043, hoy 03 **de abril de 2024**.

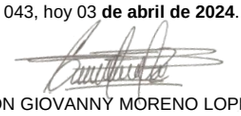

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Yapn